

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 1 de 28

## CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. DEFINICIONES.....	3
4. CONCEPTO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.....	7
4.1. LAVADO DE ACTIVOS.....	7
4.2. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	8
4.3. FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.....	8
5. POLÍTICA GENERAL.....	9
6. CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA LA/FT/FPADM.....	11
7. ESTRUCTURA INTERNA ORGANIZACIONAL DE SARLAFT 2.0.....	11
7.1. JUNTA DE SOCIOS.....	12
7.2. REPRESENTANTE LEGAL.....	12
7.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	13
7.3.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADOS COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	13
7.3.2 OBLIGACIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	13
7.4 RESPONSABILIDADES DE GERENTES, JEFES DE ÁREA Y EMPLEADOS.....	14
7.5 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.....	15
7.6 REVISORÍA FISCAL.....	15
8. ETAPAS DE SARLAFT 2.0.....	15
8.1. ETAPA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/FPADM.....	16
8.2. ETAPA DE MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	16
8.3. ETAPA DE CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	17
8.3.1. NIVEL DE TOLERANCIA AL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	18
8.3.2. TRATAMIENTO DEL RIESGO RESIDUAL.....	18
8.4. ETAPA DE MONITOREO DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	19
9. CONTROLES.....	19
10. SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO.....	19
11. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....	20
11.1. DEBIDA DILIGENCIA.....	20
11.2. SOCIOS.....	20
11.3. CLIENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.....	20
11.4. PROVEEDORES NACIONALES Y EXTRANJEROS.....	20

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 2 de 28

11.5. EMPLEADOS .....	20
11.6 CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA.....	21
11.6.1. POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO Y DEMÁS FORMAS DE PAGO.....	21
11.6.2. TRANSACCIONES CON ACTIVOS VIRTUALES .....	21
11.7. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA .....	22
12. POLÍTICAS PARA EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES .....	22
12.1. FORMATO DE CONOCIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN .....	22
12.2. CONSULTA EN LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS .....	22
13. SEÑALES DE ALERTA.....	22
14. MECANISMOS DE DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS .....	23
14.1. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES .....	23
14.2. DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	24
15. REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y OTROS REPORTES A LA UIAF .....	24
15.1. REPORTES SUBJETIVOS .....	25
15.2. REPORTES OBJETIVOS .....	25
16. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SARLAFT 2.0.....	26
17. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN .....	26
18. REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES.....	27
19. CANALES DE DENUNCIA.....	27
20. DOCUMENTOS INTERNOS DE REFERENCIA .....	27
21. CONTROL DE CAMBIOS .....	28

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 3 de 28

## 1. OBJETIVO.

Mediante este manual PROTECCION DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIA - PROTINCO LTDA (en adelante, PROTINCO) establece sus políticas y procedimientos que permiten identificar, medir, controlar, monitorear y comunicar los riesgos asociados a cualquier actividad, función o proceso dentro de la empresa, con el objetivo fundamental de evitar que, a través de sus operaciones, se introduzcan recursos provenientes de actividades ilícitas. Así mismo, es compromiso imperativo de PROTINCO reportar a los diferentes entes cualquier operación sospechosa que intente dar apariencia de legalidad a cualquier actividad vinculada con los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La Junta de Socios de PROTINCO, en cumplimiento de las disposiciones legales emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, consciente de la amenaza que para el sector de vigilancia y seguridad privada constituyen el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante, LA/FT/FPADM), así como de la importancia y urgencia en combatirlos, establece el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante, SARLAFT 2.0).

## 2. ALCANCE.

Este manual abarca las políticas y procedimientos relacionados con la identificación, medición o evaluación, control y monitoreo de los riesgos conexos con los delitos de LA/FT/FPADM, derivados de las diferentes operaciones de PROTINCO y sus contrapartes. Para ello es importante comprender que nuestras directrices impactan todos los procesos de la empresa y de nuestras contrapartes, incluyendo empleados, aliados, proveedores, clientes, socios y beneficiarios finales, y cualquier actividad y proceso que en desarrollo del objeto social requiera negociaciones y/o vinculación de terceros.

Este manual será actualizado cada vez que PROTINCO modifique sus operaciones, realice mejoras o actualizaciones al SARLAFT 2.0 y/o debido a cambios normativos. Tanto la creación como cualquier modificación será aprobada por la Junta de Socios de PROTINCO.

## 3. DEFINICIONES.

3.1 Activo: Es un recurso económico presente controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados.

3.2 Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

3.3 Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la empresa desarrolla su actividad.

3.4 Beneficiario Final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 631-5 del Estatuto Tributario o la norma que lo derogue, modifique, adicione o subrogue.

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 4 de 28

3.5 Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los socios, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la empresa.

3.6 Cargos Críticos: Son aquellos que debido a sus actividades involucran posibles riesgos en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

3.7 Canal de Denuncias: Es una herramienta que permite a los empleados y a otras personas alertar confidencialmente a la empresa sobre sospechas de mala conducta de nuestros socios, empleados, clientes y/o proveedores.

3.8 Conflicto de Intereses: Se entiende por conflicto de intereses “la situación en virtud de la cual, una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales”.

3.9 Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

3.10 Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

3.11 Evento: Incidente o situación de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

3.12 Financiación del Terrorismo o FT: Es la recolección de fondos o activos con el objeto de llevar a cabo actos terroristas o financiar la estructura de la organización. En Colombia este delito está tipificado en el art. 345 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

3.13 Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

3.14 Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier empresa. La empresa obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

3.15 Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI: Organismo Intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 5 de 28

3.16 Lavado de Activos o LA: Es el proceso a través del cual se busca dar apariencia de legalidad a las ganancias obtenidas a través de una actividad ilícita. En Colombia está tipificado en el art. 323 de la Ley 599 de 2000 (Código Pena).

3.17 Listas Vinculantes: Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

3.18 Listas OFAC: Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes designados como significativos (significant designated narcotics traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists -SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales, terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

3.19 Listas Restrictivas: Son aquellas listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles, en esta categoría se incluyen las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC, entre otras.

3.20 Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FPADM identificados.

3.21 Oficial de Cumplimiento: Persona designada por la Junta de Socios, encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM.

3.22 Operación Inusual: Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.

3.23 Operación Sospechosa: Es aquella operación que, por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

3.24 Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP extranjeras y las PEP de organizaciones internacionales.

3.25 PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 6 de 28

Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

3.26 PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

3.27 Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.

3.28 40 recomendaciones GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares internacionales sobre la lucha contra el LA/FT/FPADM”.

3.29 Reporte de Operaciones Inusuales (ROI): Reporte que efectúan las áreas de la empresa al oficial de cumplimiento informando una operación inusual.

3.30 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Reporte de una operación sospechosa que el oficial de cumplimiento efectúa ante UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

3.31 Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el riesgo de contagio, riesgo legal, riesgo operativo, riesgo reputacional y los demás a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

3.32 Riesgo Legal: Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.

3.33 Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 7 de 28

3.34 Riesgo Operacional: Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

3.35 Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

3.36 Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

3.37 Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

3.38 Señales de Alerta: Comportamientos particulares de las contrapartes y situaciones atípicas que presentan en sus operaciones que pueden encubrir operaciones relacionadas al LA/FT/FPADM. Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la empresa determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente, la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

3.39 SIREL: Sistema de Reporte en Línea de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

4.40 UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero. Es la unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones de lavado de activos o la financiación del terrorismo en los diferentes sectores de la economía colombiana.

## **4. CONCEPTO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.**

### **4.1. LAVADO DE ACTIVOS.**

El lavado de activos es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero ilícito parezca lícito, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes obtengan beneficios de las ganancias de sus acciones delincuenciales, sin poner en peligro su uso en actividades posteriores ilícitas o lícitas. Para el caso colombiano, estas actividades delictivas están descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Para entender el problema del lavado de activos y la forma de prevenirlo debe hacerse claridad acerca de las etapas que pueden tener ocurrencia dentro del sector. Teniendo en cuenta que, entre los distintos modelos, el más difundido es el diseñado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/FATF)<sup>1</sup>, según la cual el lavado de activos se divide en tres etapas:

<sup>1</sup> El Grupo de Acción Financiera Internacional, es una institución intergubernamental creada en el año 1989 por el entonces G8. El propósito de la GAFI es desarrollar políticas que ayuden a combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El Secretariado de la GAFI está en la sede de la OCDE en París.

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 8 de 28

- **Colocación:** Durante esta etapa inicial, el lavador de activos introduce sus fondos ilegales en la economía poniéndolo en circulación a través de instituciones financieras, casinos, negocios, casas de cambio y otros negocios, tanto nacionales como internacionales.

- **Ocultamiento:** Involucra la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otras formas y crea capas complejas de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.

- **Integración:** Esta etapa implica la colocación de los fondos de lavado de regreso en la economía para crear la apariencia de legitimidad. En esta etapa se hace extremadamente difícil distinguir la riqueza legal de la ilegal. El lavador podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, activos lujosos o proyectos comerciales.

#### 4.2. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Financiación del terrorismo es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. El lavado de activos y la financiación del terrorismo, por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento, pero aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas. Para el caso colombiano estas actividades delictivas están descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Las sumas reales que se necesitan para esta financiación son relativamente pequeñas; sin embargo, hallar las fuentes que ayudan y respaldan al terrorismo puede ser mucho más fácil de lo que muchos anticipan. El terrorismo a menudo se financia por actividades delictivas a pequeña y gran escala.

Son características del terrorismo:

- Su violencia indiscriminada: extiende sus efectos a la totalidad de la población.
- Su imprevisibilidad: actúa con sorpresa infundiendo terror.
- Su inmoralidad produce sufrimiento innecesario: golpean las áreas más vulnerables.
- Es indirecto: desvía la mirada de la población a un punto, que no es el blanco que se proponen.
- El escape de la religión y en alguna medida del nacionalismo y sus conceptos básicos, producto de la Globalización que desconoce fronteras.
- El auge de la toma de rehenes y escudos humanos. Por ejemplo: Los serbios de Bosnia tomaron de rehenes a cascos azules de Naciones Unidas, para evitar el bombardeo de la O.T.A.N.
- El Terrorismo por cuenta propia que tiene como blanco a la población civil.
- Participación creciente de militares, ex – militares, y miembros de los servicios de inteligencia.

#### 4.3. FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) incluyó en las 40 recomendaciones publicadas en febrero del año 2012, una nueva recomendación, identificada con el número 7, por la cual, los

<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
	<b>Actualización:</b> 27/06/2024
	<b>Versión:</b> 3
	Página 9 de 28

estados deben adoptar medidas orientadas a prevenir, suprimir y desarticular la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento.

Es importante que todos los empleados de PROTINCO estén atentos a las señales de alertas asociadas a la financiación del terrorismo, ya que las mismas están intrínsecamente relacionadas con este delito.

## **5. POLÍTICA GENERAL.**

En PROTINCO estamos comprometidos en satisfacer las necesidades de nuestros grupos de interés, principalmente en la generación de valor, la mejora continua de nuestros procesos en las cuestiones relacionadas con la protección y tratamiento de datos personales, la transparencia en la rendición de cuentas, la implementación y cumplimiento de nuestras políticas y procedimientos sobre prevención de LA/FT/FPADM. Por lo que nos comprometemos a:

5.1. Cumplir la normatividad sobre tratamiento de datos personales prevista en la Ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario y demás normas que los adicionen, modifiquen o subroguen, así como en el artículo 269 F de la Ley 1273 de 2009 y, en general, en todas las normas relacionadas al habeas data.

5.2. Manejar la información de los beneficiarios finales, socios, empleados, proveedores, clientes y demás contrapartes con la más estricta confidencialidad, siendo esta revelada a terceros únicamente como consecuencia de una regulación, de un estatuto, de un proceso legal, administrativos o judicial apropiado, o en el cumplimiento de requerimientos realizados por compañías de auditoría debidamente autorizadas o entidades que ejerzan vigilancia, control e inspección sobre la empresa.

5.3. Reconocer los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que impactan nuestro negocio a través de matrices y análisis cuantitativos y cualitativos.

5.4. Contar con un oficial de cumplimiento que depende de la Junta de Socios, quien es el encargado administrar el SARLAFT 2.0.

5.5. Garantizar que el Oficial de Cumplimiento actúe con total independencia y participe en las decisiones o actividades que impliquen la vinculación de clientes, socios, proveedores, contratistas, empleados y demás contrapartes de la empresa a través de la debida diligencia intensificada.

5.6. Contar con un canal de denuncias mediante el cual nuestros grupos de interés podrán manifestar las denuncias de operaciones sospechosas de las contrapartes, con el propósito de ser analizadas por parte del oficial de cumplimiento y con ello garantizar la debida diligencia en los procesos.

5.7. Monitorear permanentemente todas las operaciones que conlleven a mitigar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, contando con el compromiso de todos nuestros grupos de interés.

5.8. Garantizar que todos los socios, directivos y empleados, en especial aquellos que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones de la empresa, conozcan y apliquen a cabalidad los procedimientos establecidos en el manual SARLAFT 2.0, con el fin de contribuir en la prevención tanto del lavado de activos, como de sus delitos fuente, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
	<b>Actualización:</b> 27/06/2024
	<b>Versión:</b> 3
	Página 10 de 28

5.9. Garantizar que todos los empleados de la empresa realicen las capacitaciones y evaluaciones sobre las políticas y procedimientos para la prevención de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM al momento de su vinculación y durante toda la relación laboral. El área de Gestión Humana deberá garantizar y conservar la evidencia sobre las capacitaciones y evaluaciones mencionadas en el presente numeral.

5.10. No establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten dudas fundadas sobre la legalidad de sus operaciones o la licitud u origen de sus recursos.

5.11. Establecer que la observancia y aplicación del manual de políticas y procedimientos del SARLAFT 2.0 son de carácter obligatorio para los empleados de la empresa, y que el no cumplimiento de estos dará lugar a los procedimientos previstos en el ámbito disciplinario, sin perjuicio de las actuaciones ante la entidad de supervisión y las autoridades judiciales.

5.12. Reportar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales establecidos para tal fin, los cuales están establecidos en el presente documento, el conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que se considere como incumplimiento de lo contenido en el presente manual y los procedimientos establecidos por la empresa sobre la prevención del LA/FT/FPADM.

5.13. Abstenernos de asociarnos y celebrar operaciones con personas que no sean debidamente identificadas.

5.14. Garantizar que los Socios, los Representantes Legales, el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal y los Empleados de la empresa respondan por las obligaciones y responsabilidades que estén a su cargo de acuerdo con la aplicación del SARLAFT 2.0.

5.15. Garantizar la confidencialidad de la información remitida a la UIAF sobre las operaciones que se consideren sospechosas.

5.16. Conservar los documentos del SARLAFT 2.0 con las debidas medidas de control que garanticen la seguridad, integridad y disposición de estos para las autoridades competentes.

5.17. Colaborar con las autoridades administrativas y judiciales atendiendo de manera oportuna los requerimientos realizados por estas y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT/FPADM, de conformidad con el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Nacional.

5.18. Disponer lo necesario para realizar capacitaciones a los empleados, como mínimo una (1) vez al año, en relación con el cumplimiento de las políticas y procedimientos del SARLAFT 2.0.

5.20. Anteponer los principios éticos al logro de las metas comerciales; por lo tanto, generaremos una cultura orientada a aplicar las normas y procedimientos establecidos para la prevención del LA/FT/FPADM.

5.21. Comunicar a todas las contrapartes sobre la importancia de actualizar la información suministrada por estas, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Debida Diligencia.

5.22. Verificar que todos los empleados, en caso de que se vean involucrados en una posible situación generadora de conflictos de interés, se declaren impedidos para actuar e informen de manera inmediata al oficial de cumplimiento a través del formato "Declaración de conflictos de

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 11 de 28

intereses". El impedimento se mantendrá vigente hasta tanto no cesen las condiciones que lo originaron o la Junta de Socios se pronuncie sobre el tema. Las situaciones generadoras de posibles situaciones de conflicto de intereses serán resueltas respetando la primacía de los procedimientos establecidos en el SARLAFT 2.0. Las situaciones generadoras de posibles conflictos de interés que tengan relación con el LA/FT/FPADM se atenderán de acuerdo con lo dispuesto en el presente manual.

5.23. Aplicar los lineamientos establecidos en el presente manual y en el Procedimiento de Debida Diligencia en el caso de que la empresa realice actividades u operaciones relacionadas con activos virtuales o servicios de activos virtuales, con el fin de perfeccionar el pago de sus relaciones comerciales o contractuales con sus contrapartes.

Los terceros vinculados con la empresa deben comprometerse a la adopción y adherencia de las políticas de prevención de LA/FT/FPADM, acatando los requisitos y procedimientos establecidos en el SARLAFT 2.0.

## **6. CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA LA/FT/FPADM.**

PROTINCO ha basado sus prácticas comerciales en la confianza, la integridad, austeridad, excelencia, el espíritu emprendedor, el respeto y el pleno cumplimiento de todas las leyes aplicables. Los empleados deben cumplir con los valores y compromisos dentro de sus responsabilidades diarias; a la vez, custodiar la reputación de PROTINCO para que continúe siendo uno de los activos más importantes de la empresa.

El Código de Ética y Conducta es un mecanismo de control necesario para la prevención del LA/FT/FPADM, mediante el cual se expresan los principios, normas y pautas de actuación por los que se rigen las actividades de PROTINCO y refuerza los elementos que han de amparar la confianza de nuestras partes relacionadas en las capacidades de PROTINCO para cumplir con sus compromisos, de forma sostenible.

Amparar dicha confianza equivale a preservar la integridad corporativa y ello únicamente se consigue mediante la adhesión a elevados estándares éticos cuyo cumplimiento sistemático se espera de todos aquellos que administran, trabajan o representan, directa o indirectamente, a PROTINCO, y de aquellos otros cuya actitud, por su involucramiento con las operaciones, pudiera llegar a afectar, en alguna medida, la reputación de PROTINCO.

PROTINCO ha establecido buenas prácticas de gobernanza orientadas a prevenir el riesgo de que sus servicios sean utilizados en actos ilícitos.

## **7. ESTRUCTURA INTERNA ORGANIZACIONAL DE SARLAFT 2.0.**

Para PROTINCO es claro que el funcionamiento del SARLAFT 2.0 requiere de la participación de varios actores, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del sistema de cumplimiento.

Por tanto, este manual informa las responsabilidades relacionadas con el riesgo integral de LA/FT/FPADM.

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 12 de 28

### 7.1. JUNTA DE SOCIOS.

La Junta de Socios es la responsable de la puesta en marcha y efectividad del SARLAFT 2.0. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos, a saber:

- a) Aprobar la política sobre LA/FT/FPADM;
- b) Aprobar el Código de conducta de la empresa en materia de LA/FT/FPADM;
- c) Aprobar el SARLAFT 2.0. y sus actualizaciones presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento;
- d) Aprobar el Manual de Procedimientos SARLAFT 2.0. y sus actualizaciones;
- e) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente;
- f) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT 2.0. sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas de la Junta de Socios.
- g) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal;
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT 2.0., según los requerimientos que para el efecto realice el oficial de cumplimiento;
- i) Aprobar los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea una PEP;
- j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT 2.0., en caso de que así lo determine;
- k) Constatar que el oficial de cumplimiento y el Representante Legal desarrollen las actividades designadas, y
- l) Otorgar autonomía al Oficial de Cumplimiento para la toma de decisiones de gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

### 7.2. REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante Legal deberá cumplir con las siguientes obligaciones respecto del SARLAFT 2.0.:

- a) Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta de Socios, el sistema SARLAFT 2.0. y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos;
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan;
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta de Socios, necesarios para implementar el SARLAFT 2.0.;
- d) Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones;
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT 2.0.;
- f) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SARLAFT 2.0. se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad;
- g) Certificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el cumplimiento de lo previsto en la Circular emitida por esta entidad, cuando lo requiera esta superintendencia;
- h) Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento para la designación por parte de la Junta de Socios.

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 13 de 28

La empresa deberá certificar que el Oficial de Cumplimiento y su suplente cumplen con los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá informar por escrito a esta entidad de supervisión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente; remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento y del suplente, y copia del acta de la Junta de Socios en la que conste la designación o autorización para ser designado, según corresponda. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra el cambio de oficial de cumplimiento o de suplente.

### **7.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.**

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SARLAFT 2.0. y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración de la empresa deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SARLAFT 2.0.

#### **7.3.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADOS COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.**

La persona natural designada como oficial de cumplimiento y Oficial de Cumplimiento suplente debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) El Oficial de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento Suplente deberá acreditar conocimiento en materia de administración de los riesgos de LA/FT/FP demostrable a través de diplomados o especialización y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de los riesgos de LA/FT/FPADM;
- b) El Oficial de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento Suplente deberán acreditar constancia de realización de los cursos virtuales "e-learning" publicados en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF. La constancia de realización de los cursos deberá ser informada a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los (06) seis meses siguientes a la publicación de la circular emitida por esta entidad;
- c) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la empresa;
- d) Estar domiciliado en Colombia;
- e) No fungir como oficial de cumplimiento en más de cinco (05) empresas obligadas, y Ser nombrado por acta por parte de la Junta de Socios.

#### **7.3.2 OBLIGACIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.**

El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

- a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SARLAFT 2.0.;
- b) Presentar informes de evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SARLAFT 2.0. de manera semestral;
- c) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SARLAFT 2.0. cuando las circunstancias lo requieran y/o una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar a la

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 14 de 28

Junta de Socios las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT 2.0.;

- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- e) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces;
- f) Certificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el cumplimiento de lo previsto en las circulares emitidas por esta entidad, cuando así lo requiera;
- g) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables al servicio;
- h) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM;
- i) Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM que formarán parte del SARLAFT 2.0.;
- j) Realizar la evaluación de los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta el servicio obligado, y
- k) Realizar el reporte de las operaciones sospechosas - ROS, ausencia de reporte de operaciones sospechosas - AROS, reportes objetivos y ausencia de reportes objetivos a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones legales vigentes, conforme lo establezca dichas normas y las circulares emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

#### **7.4 RESPONSABILIDADES DE GERENTES, JEFES DE ÁREA Y EMPLEADOS.**

Todos los empleados de PROTINCO están en la obligación de ejecutar los controles descritos en este documento:

- a) Los empleados que cuentan con cargos estratégicas, de toma de decisiones y cargos tácticos (de responsabilidad media) deberán velar por el cumplimiento de las políticas en materia de LA/FT/FPADM, compartir las políticas con el personal a cargo, Identificar riesgos, monitorear los controles e informar al oficial de cumplimiento cualquier operación sospechosa proveniente de la relación comercial / contractual con clientes, proveedores, empleados y cualquier tercero.
- b) Los empleados que cuentan con cargos operativos deberán cumplir con las disposiciones en materia de LA/FT/FPADM, ejecutar los controles de manera eficaz, identificar riesgos y reportar cualquier operación sospechosa al oficial de cumplimiento.
- c) Actualizar su información de contacto en caso de que ésta presente variaciones o cuando PROTINCO así lo requiera.
- d) Informar a su Superior Inmediato o al Oficial de Cumplimiento cualquier conflicto de intereses que presente y que pueda afectar los intereses de PROTINCO.
- e) Ningún empleado de PROTINCO está autorizado para divulgar información de la empresa, como tampoco está autorizado para informar a las contrapartes (socios, cliente/proveedores/empleados) acerca de investigaciones o reportes que se estén realizando a causa de la vinculación con los delitos de lavado de activos, sus delitos fuente, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- f) Denunciar todo acto asociado al LA/FT/FPADM dentro de PROTINCO, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Debida Diligencia.
- g) La Junta de Socios, Representante Legal, Gerente General y el Oficial de Cumplimiento son las instancias encargadas de promover la cultura de prevención de los riesgos asociados al

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 15 de 28

LA/FT/FPADM y otras actividades delictivas, pero es deber de todos los empleados de PROTINCO cumplir con las políticas y procedimientos que se establezcan para este fin.

#### **7.5 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.**

El Oficial de Cumplimiento ejecutará las auditorías necesarias para verificar la efectividad y cumplimiento del SARLAFT 2.0, con el fin de servir de fundamento para que PROTINCO pueda determinar la existencia de deficiencias en el SARLAFT 2.0 y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías deberá ser comunicado al representante legal y a la Junta de Socios.

Igualmente, en cumplimiento de la autogestión y del autocontrol del SARLAFT 2.0, los líderes de los procesos de PROTINCO ejecutarán la verificación de los controles implementados en cada uno de sus procesos. En caso de identificar deficiencias, deberán ser comunicadas al oficial de cumplimiento para que estas sean revisadas en conjunto con el fin de implementar planes de acciones o correctivos.

#### **7.6 REVISORÍA FISCAL.**

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reportar a la UIAF las operaciones sospechosas cuando las advierta dentro del giro ordinario de sus labores conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el(la) revisor(a) fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los reportes de operaciones sospechosas - ROS.

En todo caso, el(la) revisor(a) fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley.

El(la) revisor(a) fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, debe denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra la administración pública, el orden económico y social que detecte en el ejercicio de sus funciones, aun, a pesar de su secreto profesional. Así mismo, deberá poner estos temas en conocimiento de la Junta de Socios y el representante legal. Las denuncias, deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el(la) revisor(a) fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

Por otra parte, el(la) revisor(a) fiscal deberá presentar a la Junta de Socios y al Representante Legal el programa de trabajo anual, el cual deberá contener, aparte de las actividades de evaluación a las que está obligado, las actividades de evaluación en materia de LA/FT/FPADM.

#### **8. ETAPAS DE SARLAFT 2.0.**

El SARLAFT 2.0 de PROTINCO ha desarrollado las siguientes etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar los riesgos de LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización:

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 16 de 28

### 8.1. ETAPA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/FPADM.

Esta etapa permite identificar los factores de riesgo de LA/FT/PADM inherentes al desarrollo de la actividad económica de PROTINCO, así como los riesgos asociados con este, mediante las siguientes herramientas:

- Conocimiento del contexto interno y externo de la empresa.
- Reuniones y actividades con los dueños de los procesos y los líderes de las áreas para identificar riesgos potenciales o inherentes.
- Alinear las señales de alerta a la proporción del negocio.
- Lluvia de ideas y/o encuesta de percepción del riesgo.

Para identificar el riesgo de LA/FT/FPADM, la empresa debe, como mínimo:

- a) Clasificar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM de conformidad con la actividad económica de los servicios obligados y su materialidad.
- b) Establecer, una vez sean identificados, individualizados, segmentados y clasificados los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM.
- c) Establecer, una vez clasificados y segmentados los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de debida diligencia.
- d) Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los factores de riesgo de LA/FT/FP que le resultan aplicables.

### 8.2. ETAPA DE MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

A partir del proceso de identificación, se procederá a medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM identificados, así como el impacto en caso de materializarse por medio de los riesgos asociados. El resultado de estas mediciones será cualitativo y cuantitativo.

En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados sin tener en cuenta las acciones de tratamiento diseñados para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de probabilidad e impacto, los cuales son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso y bajo la orientación del oficial de cumplimiento.

A continuación, se detallan los criterios de medición:

- a) Probabilidad: Posibilidad que los eventos de riesgo lleguen realmente a materializarse.
- b) Impacto: En la metodología de análisis de riesgos el impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso o PROTINCO la presencia de un evento en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida. Para ello, se dan a conocer los aspectos básicos que se tendrán en cuenta al momento de calificar la severidad.

Nota: Para la evaluación y medición de los riesgos, se tendrán en cuenta los aspectos de que trata la NTC ISO 31001, la cual se toma como metodología de reconocido valor técnico para la medición del riesgo en PROTINCO.

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 17 de 28

PROTINCO, en esta etapa, calificará los riesgos inherentes identificados contemplando la probabilidad de ocurrencia y el impacto material. Dichas mediciones son de tipo cuantitativo y calificativo, y para ello se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Diseño de los descriptores de probabilidad e impacto, los cuales tienen como propósito identificar la calificación del riesgo inherente.
- b) Identificación de controles que mitigan los riesgos y con ello la evaluación en cuanto a su efectividad y eficacia. Dicha evaluación comprende:
  - Responsabilidad.
  - Tipo de control.
  - Naturaleza.
  - Frecuencia.
  - Trazabilidad.
- c) Como resultado se obtiene el riesgo residual.

### 8.3. ETAPA DE CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar los riesgos inherentes a los que se ve expuesta la empresa, con el fin de disminuir la frecuencia de ocurrencia y el impacto en caso de que se materialicen.

Los controles del SARLAFT 2.0 se calificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación.

Para llevar a cabo la calificación de los controles a cada uno de los riesgos, se partirá de un análisis con base en los criterios propuestos por la metodología.

Para llegar al resultado de la calificación del control, éste suma el cálculo de todas las variables por las categorías y se determina el grado de efectividad de los controles identificados, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- **Responsabilidad:** debe indicar que el control está asignado y es ejecutado y monitoreado por el o los responsables. Para ello, se deberá indicar el o los cargos responsables. La calificación del control podrá ser negativa cuando este no tiene una asignación directa.
- **Tipo de control:** se deberá indicar si el control es manual, automático o dependiente de TI. Cuando un control es automático, la calificación tendrá mayor relevancia. En caso de que la calificación sea manual, podrá disminuir la calificación global del control, debido a que los controles manuales son susceptibles de presentar fallo.
- **Naturaleza:** la naturaleza del control indica si este cumple con el principio de "prevención". Por tanto, los controles deben estar diseñados, en preferencia, bajo este principio, el cual tendrá una calificación relevante. Diferente es cuando el control es diseñado para detectar o corregir.
- **Frecuencia:** este factor tiene como objetivo determinar si el control se encuentra ejecutado en la periodicidad indicada.

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 18 de 28

- **Trazabilidad:** para que el control cuente con una calificación positiva, deberá estar debidamente explícito a través de los procedimientos de PROTINCO.

Con la calificación del riesgo inherente y la evaluación del diseño de los controles, se calcula el riesgo residual de LA/FT/FPADM, definido como el riesgo al cual se encuentra expuesto PROTINCO luego de la ejecución de los controles sobre el riesgo inicial.

La siguiente fórmula muestra el cálculo para la determinación del riesgo residual:

$$\text{Riesgo residual (RR)} = \text{Nivel riesgo inherente} * \text{Nivel de calificación del control}$$

Como resultado de la etapa de control, PROTINCO debe establecer el perfil del riesgo residual, que es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles. El control debe traducirse en una disminución de la frecuencia y/o del impacto de los riesgos de LA/FT/FPADM en caso de materializarse.

#### 8.3.1. NIVEL DE TOLERANCIA AL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

Los riesgos residuales que presenten calificación de impacto ALTO deberán contar con un plan de acción que se lleve a cabo en un plazo entre seis meses y un año. Cuando el riesgo residual presenta calificación de impacto MEDIO, deberá tener un plan de acción que se podrá llevar a cabo en un plazo no mayor a 18 meses. Cuando el riesgo residual presenta calificación de impacto BAJO, se deberán monitorear para que estos no cambien de cuadrante.

El diseño del plan de acción le corresponde a cada líder de proceso. Estos planes de acción, en caso de que impliquen erogaciones monetarias, deberán ser aprobados por el representante legal.

#### 8.3.2. TRATAMIENTO DEL RIESGO RESIDUAL.

Después de calificados los controles y su mitigación frente a las causas del riesgo inherente, y de no alcanzarse en las causas el nivel de riesgo residual definido o de detectarse debilidades en los controles existentes, se definirá el tratamiento del nivel residual que debe ir orientado a cualquiera de los siguientes tratamientos:

- **Eliminar:** La decisión es no realizar las actividades que generan el riesgo dentro del procedimiento o mejorando los controles existentes.

- **Transferir:** Hace referencia a buscar respaldo y compartir con otro proceso, como, por ejemplo, el uso de contratos tercerizados, adquisición de seguros, sociedades o alianzas estratégicas.

- **Asumir:** La decisión es asumir los riesgos se da principalmente en aquellos riesgos que, debido al objeto del negocio y por su condición, se deben mantener, a pesar de saber que dichos riesgos se puedan materializar y generar dificultades para el negocio. Sin embargo, este tipo de riesgos deberá contar con controles que busquen disminuir su impacto.

- **Reducir:** Un riesgo se puede reducir a través de varias acciones, entre ellas, la frecuencia de la realización, indicadores de gestión, o es su defecto, la transferencia de este a terceros.

- **Monitorear:** La decisión es asumir los riesgos, ya que se considera que su frecuencia e impacto son moderados y administrables a partir de tratamientos acordes al nivel de riesgo residual.

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 19 de 28

#### 8.4. ETAPA DE MONITOREO DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

Son todos aquellos mecanismos que se llevarán a cabo para efectuar el seguimiento que permitirá mantener una adecuada y oportuna detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.

Para tal fin se define:

- **Revisión periódica de la matriz de riesgos:** Esta revisión se debe hacer como mínimo una vez cada dos (2) años y será liderada por el oficial de cumplimiento y los líderes de proceso.
- **De manera permanente:** Los líderes de procesos deberán garantizar que los controles asignados a sus áreas se realicen a cabal cumplimiento y reportar al oficial de cumplimiento las posibles operaciones inusuales y/o sospechosas que se presenten en su proceso.
- **Auditoria de cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento ejecutará pruebas de auditoria como mínimo dos (2) veces por año, con el apoyo de los líderes de proceso, con el objetivo de validar el cumplimiento de los controles establecidos.
- **Segmentación:** El Oficial de Cumplimiento deberá aplicar la metodología de segmentación una vez cada dos (2) años.
- **Debida diligencia intensificada:** El Oficial de Cumplimiento realizará la debida diligencia intensificada en el momento en que se requiera y de acuerdo con las directrices establecidas en el Procedimiento de Debida Diligencia.
- **Consultas masivas:** Esta actividad se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Debida Diligencia.

#### 9. CONTROLES.

A continuación, PROTINCO ha definido lo siguientes controles generales con el propósito de prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales se detallan en el Procedimiento de Debida Diligencia:

1. Debida diligencia mínima: identificación, conocimiento y vinculación de las contrapartes.
2. Matriz de riesgos: por medio de la cual se evaluará y monitoreará el riesgo de LA/FT/FPADM.
3. Monitoreo al funcionamiento del SARLAFT 2.0: el cual comprende auditorías de cumplimiento, consulta masiva y segmentación del riesgo.
4. Detección y reporte de operaciones inusuales o sospechosas.
5. Debida diligencia intensificada.
6. Capacitación en políticas y procedimientos SARLAFT 2.0.
7. Análisis y tratamiento de conflictos de intereses.
8. Administración de PEPS.

#### 10. SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO.

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los factores de riesgo en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 20 de 28

La segmentación debe procurar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes, según la combinación de cada factor de riesgo de LA/FT/FPADM y otras variables.

La segmentación permite enfocarnos en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. De esta forma se realiza un monitoreo especial a aquellas contrapartes que por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto al riesgo de LA/FT/FPADM.

La actividad de segmentación se coordinará con los líderes de los procesos de forma bial y los parámetros se encuentran establecidos en el Procedimiento de Debida Diligencia. El oficial de cumplimiento dará las instrucciones correspondientes para las acciones a tomar, según el comportamiento de la segmentación.

El Oficial de Cumplimiento realizará el seguimiento y análisis correspondiente para emitir las conclusiones que se ajusten en el SARLAFT 2.0.

## **11. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.**

### **11.1. DEBIDA DILIGENCIA.**

Toda contraparte con interés de tener relación alguna con PROTINCO, indistintamente de si lo realiza en calidad de vínculo comercial, de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden, tales como socios, empleados, clientes, proveedores, deberá someterse al proceso de debida diligencia mínima. Los parámetros sobre la ejecución de esta actividad se encuentran definidos en el Procedimiento de Debida Diligencia, los cuales son de estricto cumplimiento por parte de las áreas de PROTINCO.

### **11.2. SOCIOS.**

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan la intención de ser socios de PROTINCO deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Debida Diligencia, el cual hace parte integral del presente manual, así como los procedimientos internos establecidos por la empresa.

### **11.3. CLIENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.**

Los clientes persona natural y persona jurídica, nacionales o extranjeros, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Debida Diligencia, el cual hace parte integral de este manual; así mismo, los procedimientos internos del área.

### **11.4. PROVEEDORES NACIONALES Y EXTRANJEROS.**

Los proveedores persona natural y persona jurídica, nacionales y/o extranjeros, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Debida Diligencia, el cual hace parte integral de este manual; así mismo, los procedimientos internos del área.

### **11.5. EMPLEADOS.**

El área de Gestión Humana deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Debida Diligencia previamente al momento de la contratación del candidato, durante la inducción del empleado y durante toda la relación laboral con este.

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 21 de 28

## 11.6 CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA.

### 11.6.1. POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO Y DEMÁS FORMAS DE PAGO.

1. PROTINCO podrá realizar pagos en efectivos siempre y cuando se encuentren incluidos dentro de la política diseñada para tal fin, estos hacen parte principalmente del giro ordinario del negocio en cumplimiento con su objeto social. La excepción se genera por los pagos que se realizan por caja menor.
2. PROTINCO de igual forma realizará los pagos a sus contrapartes y recibirá pagos de sus clientes a través de la banca tradicional.
3. Los empleados deberán cumplir a cabalidad con la política de manejo de efectivo y demás formas de pago establecida por PROTINCO.
4. PROTINCO no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por la empresa.
5. En caso de realizar transacciones en efectivo por encima de los umbrales establecidos en la política de pagos en efectivo, se deberá informar al oficial de cumplimiento antes de la realización de la transacción, con el fin de analizar la situación y tomar las medidas de control y decisiones a que haya lugar.
6. PROTINCO no prestará ninguno de sus productos financieros para efectuar operaciones financieras de terceros.
7. PROTINCO deberá dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros.
8. PROTINCO no prestará su nombre para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.
9. PROTINCO no realizará ningún anticipo sin el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el conocimiento del tercero: formato, documentos anexos, debida diligencia, debida diligencia intensificada (cuando aplique), orden de compra o contrato del servicio o bien adquirido debidamente firmado, aprobación del desembolso por el responsable del gasto o costo.
10. PROTINCO promoverá, a través de diferentes alternativas, el uso de medios electrónicos de pagos con el fin de disminuir el recibo de efectivo.

### 11.6.2. TRANSACCIONES CON ACTIVOS VIRTUALES.

PROTINCO podrá realizar actividades u operaciones relacionadas con activos virtuales o servicios de activos virtuales con el fin de perfeccionar el pago de relaciones comerciales con sus contrapartes, inversiones o decisiones de portafolio y/o aportes en especie, o cualquier otro uso para la empresa de conformidad con la legislación vigente, toda vez que esté ligado a una debida diligencia intensificada que permita concluir que esta actividad u operación no representa un riesgo para la operación de la empresa.

Para realizar este tipo de transacciones el proceso encargado deberá realizar un conocimiento exhaustivo del funcionamiento de esta modalidad de pago; el representante legal es el único encargado de aprobar este tipo de transacciones, por lo cual se dejará constancia de ello.

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 22 de 28

### **11.7. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.**

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia. Este procedimiento se aplicará de acuerdo con las directrices establecidas en el Procedimiento de Debida Diligencia.

## **12. POLÍTICAS PARA EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES.**

### **12.1. FORMATO DE CONOCIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN.**

PROTINCO establece como control en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM contar con información de las contrapartes con las que se mantienen vínculos comerciales o contractuales en general. Para esto se han establecido procedimientos de conocimiento de terceros, en donde se exige el diligenciamiento de formatos definidos para tal propósito. PROTINCO ha definido los lineamientos para la vinculación de las contrapartes (socios/clientes/proveedores/empleados), los cuales se encuentran establecidos en el Procedimiento de Debida Diligencia.

El diligenciamiento de los formatos establecidos, así como la obtención de los documentos soporte definidos para cada uno de los formatos, son responsabilidad de cada proceso y empleado que tiene el contacto con la contraparte, así como también la revisión de los documentos anexos.

El conocimiento de la contraparte le permite a PROTINCO obtener información sobre las características básicas de identificación, su estructura jurídica, beneficiarios finales, ubicación, nivel de ingresos, cantidad de activos y la actividad económica que desarrolla la contraparte (persona natural o jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los empleados de PROTINCO están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento de la contraparte, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

### **12.2. CONSULTA EN LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS.**

Previo a la vinculación y durante la relación comercial y/o contractual con las contrapartes, PROTINCO, en cabeza de las áreas responsables, ejecutará la consulta en listas restrictivas y vinculantes. Para ello, los responsables deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Procedimiento de debida diligencia, el cual hace parte fundamental de este manual.

## **13. SEÑALES DE ALERTA.**

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de riesgo de LA/FT/FPADM que PROTINCO deberá tener en cuenta durante la ejecución de sus operaciones:

Respecto de operaciones o actividades con contrapartes relacionadas con:

- Contrapartes (personas naturales o jurídicas) que no estén plenamente identificadas;
- Contrapartes con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM; y
- Nuevas contrapartes que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 23 de 28

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
- Donaciones que no tengan un beneficiario final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las listas vinculantes.
- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas geográficas designadas como no cooperantes.
- Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
- Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- Operaciones con productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

Respecto de operaciones con efectivo proveniente de o relacionado con:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
- Transporte oculto de efectivo;
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

Las señales de alerta son, entre otras, hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores que la experiencia en el país o en otros países ha identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa de lo que para PROTINCO corresponde al giro ordinario de sus operaciones y ha determinado como normal.

## **14. MECANISMOS DE DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS.**

### **14.1. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES.**

Para la detección de operaciones inusuales es importante que los empleados tengan presente, además del monto y de la frecuencia de las transacciones, las señales de alerta mínimas definidas. Las operaciones inusuales determinadas para los socios, con base en las señales de alerta, en todos los casos se deben evaluar integralmente, contando para ello con la información que reposa en los archivos electrónicos o físicos de PROTINCO, de manera que el proceso de análisis que se debe desarrollar se realiza a partir en el conocimiento del socio.

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 24 de 28

Las operaciones inusuales identificadas se deben informar mediante el formato “Formulario Canal de Denuncias”, las cuales deberán estar soportadas. El Oficial de Cumplimiento será el único responsable de recibir y analizar los reportes.

El Oficial de Cumplimiento debe realizar seguimiento a todos los reportes de operaciones inusuales que se presenten en PROTINCO, dejando constancia de ello y procediendo luego a su archivo en debida forma.

#### 14.2. DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento la determinación de las operaciones sospechosas y su respectivo reporte (ROS) a la UIAF, según los siguientes criterios:

- La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales con la información acerca de los clientes, proveedores, contratistas, empleados, socios y la segmentación del mercado, debe permitir, conforme en los análisis y verificaciones efectuadas por el oficial de cumplimiento, identificar si una operación es o no sospechosa, y así, reportarla de forma oportuna y eficiente a la autoridad competente.
- El Oficial de Cumplimiento procede a establecer si la operación objeto de análisis debe ser o no reportada como sospechosa.
- Para efectos del reporte de operaciones sospechosas (ROS), no se requiere que se tengan certeza de que se trata de una actividad ilícita.
- En caso de que PROTINCO considere que no se trata de una operación sospechosa, sino de la comisión de un delito, debe ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes.

Los lineamientos para el reporte de operaciones sospechosas están detallados en el Procedimiento de Debida Diligencia.

#### 15. REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y OTROS REPORTES A LA UIAF.

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es una agencia del Estado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada de la detección, prevención y, en general, en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo en todas las actividades económicas. Esta Unidad centraliza y sistematiza que analiza información de operaciones sospechosas, transacciones en efectivo y transacciones cambiarias de los sujetos obligados a reportarle. Los reportes a la UIAF se deben realizar usando el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) en la página web de la entidad siguiendo los formatos y manuales publicados en la misma página.

De acuerdo con la normatividad, los reportes y las frecuencias que le aplican a PROTINCO, son:

NORMATIVIDAD	TIPO DE REPORTE			
	Objetivo		Subjetivo	
	Transacciones individuales en efectivo		Operaciones sospechosas	
	Reporte de transacciones en efectivo	Reporte de ausencia de transacciones en efectivo	Reporte de operaciones sospechosas (ROS)	Reporte de “Ausencia de ROS” o “AROS”

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 25 de 28

Circular Externa N° 20240000245 del 14 de febrero de 2024	Mensual	Mensual (*)	Cuando se presente	Mensual (*)
Circular Externa N° 20240000275 del 27 de febrero de 2024				

(\*) Dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes.

### 15.1. REPORTES SUBJETIVOS.

1. Reportes de operaciones sospechosas (ROS): Aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada.
2. Ausencia de reporte de operaciones sospechosas (AROS): Si durante el mes de reporte no es identificada una operación sospechosa, el oficial de cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes, deberá enviar un reporte de "Ausencia de ROS" o "AROS".

### 15.2. REPORTES OBJETIVOS.

1. Reporte de transacciones en efectivo: Se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que, en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los clientes, involucren entrega o recibo de dinero en billetes y/o en monedas nacional o extranjera.

El reporte de transacciones en efectivo se compone de:

- a) Reporte de transacciones individuales en efectivo: Las entidades vigiladas deberán reportar las transacciones individuales en efectivo iguales o superiores a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) en moneda legal o su equivalente en otras monedas, indicando la tasa de conversión del día que se realice la operación.
- b) Reporte de transacciones múltiples en efectivo: Las entidades vigiladas deberán reportar todas las transacciones en efectivo que se realicen en una o varias oficinas, durante un (1) mes calendario, por o en beneficio de un mismo cliente o usuario y que en su conjunto igualen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) en moneda legal o su equivalente en otras monedas, indicando la tasa de conversión del día que se realice la operación.
- c) Reporte interno de transacciones en efectivo: Se deberá reportar todas las transacciones internas en efectivo superiores a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) en moneda legal o su equivalente en otras monedas, indicando la tasa de conversión del día que se realice la operación.
- d) Se entiende por transacción en efectivo, todas aquellas operaciones internas que realice la sociedad a sus socios o viceversa, grupos empresariales, conglomerados, controlantes, matrices, subordinadas, filiales, sucursales de sociedad extranjera, así como aquellas que tengan propósito y direccionamiento común o situación de control.
- e) Si dentro de uno de los meses del año, no se ha determinado la existencia de transacciones en efectivo con las características mencionadas, las entidades deberán informar de este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 26 de 28

siguientes al mes respectivo a través del reporte de ausencia de transacciones en efectivo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico definido por la UIAF.

## **16. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SARLAFT 2.0.**

Todas las áreas responsables de PROTINCO deben velar por la conservación de los documentos relacionados con el SARLAFT 2.0, la cual está basada en los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad, seguridad, disponibilidad y no repudio de la información.

Los documentos relacionados con el SARLAFT 2.0 cumple con los siguientes requisitos:

- Respaldo físico y/o magnético.
- Requisitos de seguridad, los cuales solo son consultados por los empleados autorizados por el oficial de cumplimiento.

La documentación comprende los manuales, procedimientos, formatos, informes, transacciones, entre otros.

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente manual por parte de los empleados de PROTINCO no podrán darse a conocer a las diferentes contrapartes, particularmente las operaciones inusuales que se hayan identificado o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente. Debido a lo anterior, es deber de los empleados de PROTINCO guardar absoluta reserva sobre dicha información. Esta política se complementa con el acuerdo de confidencialidad y las cláusulas contractuales manejadas de manera corporativa de acuerdo con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención del LA/FT/FPADM se conservarán dentro del archivo de PROTINCO durante cinco (5) años, luego del cual se conservarán en el archivo histórico durante mínimo cinco (5) años en formato físico y/o digital, para un total de diez (10) años.

Cada área de PROTINCO será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionada con las actividades propias establecidas en este manual y se sujetará a las disposiciones de manejo de documentos con los que cuenta la empresa.

## **17. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.**

El SARLAFT 2.0. deberá ser divulgado dentro de la empresa y a las demás partes interesadas, en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una vez al año.

Igualmente, la empresa brindará capacitación a aquellos empleados, socios y, en general, a todas las partes interesadas que considere que deban conocer el SARLAFT 2.0, lo cual se hará como mínimo una vez al año, con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento. Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas deberán estar en capacidad de identificar qué es una operación inusual o qué es una operación sospechosa, y el contenido y la forma como debe reportarse, entre otras.

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 27 de 28

## 18. REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES.

La reserva comercial no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades judiciales, de supervisión tributaria, aduanera o cambiaria y a la UIAF dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 275 del Código de Procedimiento Penal y 268 del Código General del Proceso.

Los requerimientos que realicen las autoridades mencionadas en materia de LA/FT/FPADM a PROTINCO, recibidos en el domicilio social o en cualquiera de las agencias, sucursales y establecimientos de comercio de la empresa, serán remitidos de manera inmediata al oficial de cumplimiento, el cual deberá responder a tales requerimientos en los tiempos que impone la ley.

## 19. CANALES DE DENUNCIA.

Es deber de todos los empleados denunciar inmediatamente cualquier operación sospechosa que se esté presentando al interior de PROTINCO en relación con las contrapartes.

PROTINCO pone en conocimiento de todas sus contrapartes la existencia del presente manual, así como del canal para la recepción de denuncias que cualquiera desee poner en conocimiento a efectos de activar el presente manual y con miras a determinar la ocurrencia de un acto constitutivo de violación a las normas sobre prevención de LA/FT/FPADM.

Canal para la recepción de denuncias:

- Formulario *“Formato de denuncia de operación sospechosa”* en la página web [www.protinco.com.co](http://www.protinco.com.co)

Cuando se reciba información proveniente o no de persona conocida o conocible por el medio dispuesto para tal fin, o por cualquier otro medio, el oficial de cumplimiento y el representante legal deberán determinar si ello corresponde con uno de los hechos que, dentro del presente manual, se considere constitutivos de actos ilícitos.

## 20. DOCUMENTOS INTERNOS DE REFERENCIA.

- Procedimiento de Debida Diligencia.
- Código de ética y conducta LA/FT/FPADM.

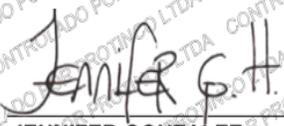
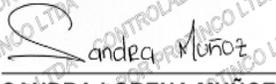
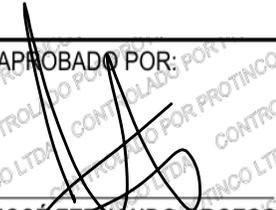
### NOTA:

En el ACTA N° 93, del día 27 de Junio del 2024, se deja como evidencia la revisión y aprobación de este manual.

	<b>MANUAL SARLAFT 2.0</b>	<b>Código:</b> PR.DE.MA.001
		<b>Actualización:</b> 27/06/2024
		<b>Versión:</b> 3
		Página 28 de 28

**21. CONTROL DE CAMBIOS.**

VERSION	FECHA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1	01/12/2021	Documento Nuevo
2	18/05/2023	Actualización Oficial de Cumplimiento.
3	27/06/2024	Actualización a SARLAFT 2.0

ELABORADO POR:  <b>JENNIFER GONZALEZ</b> Oficial de Cumplimiento	REVISADO POR:  <b>SANDRA LORENA MUÑOZ</b> Coordinador de Calidad	REVISADO POR:  <b>ORIANA GIRALDO</b> Directora Adm y Contable	APROBADO POR:  <b>JOSÉ FERNANDO OROZCO</b> Gerente de General
--	--	--	---

El documento original está debidamente firmado por los cargos responsables en las casillas Elaborado por, Revisado por y Aprobado por”

“CUALQUIER IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA UNA COPIA NO CONTROLADA”